



**COMUNICACIÓN SOBRE LA ORDENANZA  
DE FONDOS DE LIBRE  
DISPONIBILIDAD**

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

**Sres. Directores de  
Departamento Académico  
Unidad de apoyo académico  
Estaciones Experimental  
División  
Presidente Fundación Eduardo Acevedo**

Me dirijo a Uds a efectos de hacerles llegar, en el adjunto, al texto de la Ordenanza para el Uso de Fondos de Libre Disponibilidad aprobada por el CDC en sesión del pasado 5 de noviembre de 2019. Esta ordenanza viene de sustituir a la que se denominaba Ordenanza de Aplicación de Recursos Extrapresupuestales.

La nueva normativa, tal como ya lo hacía la anterior, regula el uso de los recursos extra-presupuestales (hoy denominados “fondos de libre disponibilidad”).

Esta nueva ordenanza se aplica **a todos los fondos extra-presupuestales**, es decir aquellos que no provienen de fondos presupuestales. **Abarca a los recaudados por las Contadurías de las Facultades o servicios y por las Fundaciones.**

En términos generales, los cambios que introduce la nueva ordenanza son los siguientes:

-todos los fondos extra-presupuestales, aportarán un overhead al nivel central de la UdelaR del 2% además de que aportarán un overhead para su servicio de acuerdo a lo que disponga el servicio;

- la recaudación de estos fondos estará sometida a los controles que se establecen desde la Dirección General de Administración Financiera en las oficinas centrales de la UdelaR.

- se exceptúa del pago del overhead central a los fondos que correspondan a:

a) donaciones modales; b) proyectos cuyo financiador no admita el pago de overhead, lo que deberá estar debidamente comprobado (por ejemplo en la convocatoria del financiador); c) transferencias internas de las Fundaciones a las Facultades; d) transferencias internas entre servicios; e) servicios de carácter inclusivo de atención a la población; f) los proventos en los que se demuestre que se presentan resultados económicos negativos; g) los provenientes de la ordenanza de propiedad intelectual de la UdelaR.

A su vez, el CDC podrá aprobar otras excepciones mediando determinadas condiciones.

Agradezco tener presente que, en lo relativo a nuestra Facultad, es preciso tomar en cuenta lo que les expongo a continuación.

1. La Facultad siempre dio cumplimiento a la ordenanza anterior aportando el overhead central de los convenios y asistencias técnicas. Ello operó para los recursos recaudados por la Contaduría y por la Fundación. La operativa en estos casos seguirá siendo la que se aplicó hasta el presente.
2. **Algunos recursos que no aportaban overhead central (porque no estaban obligados), ahora deben aportar.** Estos son:
  - Las donaciones simples
  - Las tarifas de los servicios de laboratorio
  - Las matrículas de los cursos de Educación Permanente y de Posgrado (UPEP)
  - Los ingresos por sponsoreos o matrículas de congresos, seminarios o simposios.
  - Los proventos generados por la comercialización de bienes agropecuarios
  - Las tarifas por alojamiento, alimentación, etc.
  - Las consultorías (EEMAC)
  - Las tarifas por uso de vehículos de los Departamentos
  - Las tarifas por uso de vehículos de la Facultad
  - Las ventas por merchandising (UNEAM).

3. A partir del 1 de enero de 2020, **de manera transitoria y por el plazo de un año, estos recursos aportarán el 1%. A partir del 1 de enero de 2021 pasarán a aportar el 2%.**

Agradecemos que tomen en cuenta esta comunicación pues:

- a las recaudaciones de los recursos mencionados en el punto 2 de más arriba, se les retendrá el 1% mencionado;
- que probablemente deban modificarse las tarifas ya fijadas a efectos de trasladar los costos del overhead a las mismas.

Quedamos a disposición para consultas.



Dra. Panambi Abadie

Asistente académica del Decano